BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2844 | **Buenos Aires, Sábado 21 de Marzo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pägina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado...... .... » 0.20
1 Semestre........................ » 3.00
1 Año............................. » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita sean nombrados los empleados que indica, los cuales deberán prestar sus servicios en las oficinas «Ñorquincó», «Cholilla», «16 de Octubre», «Sarmiento», «Colonia Gral. San Martin», «Colonia Josefa» y «San Antonio», quedando así integrado el personal necesario para todas las oficinas de los Territorios del Rio Negro, Neuquen, Chubut, y Santa Cruz; y siendo necesario, al efecto, ampliar el Acuerdo de 30 de Diciembre ppdo.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las asignaciones expresadas á:

Para Ñorquincó: Jefe á don Horacio Luis, con $ 150 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 10ª categ., y Auxiliar Guardahilos á don Alberto Andrade, con $ 100 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 16ª categ.; ambos con antigüedad al 5 de Febrero ppdo.

Para Cholilla: Jefe á don Mario Bioli, con $ 150 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 10ª categ., y Auxiliar Guardahilos á don Andrés Zamora, con $ 100 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 16ª categ.; ambos con antigüedad al 1º de Marzo actual.

Para Sarmiento: Jefe á don Wháshington Lemos, con $ 150 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 10ª categ., y Auxiliar Guardahilos á don Antonio Seiler, con $ 100 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 16ª categ.

Para Colonia Ceneral San Martin ó Nueva Lubecka: Jefe á don Olegario Ugarte, con $ 150 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 10ª categ., y Auxiliar Guardahilos á don Ireneo Goitia, con $ 100 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 16ª categ.

Para Colonia Josefa: Jefe á don Salvador Giordano, con $ 150 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 10ª categ., y Auxiliar Guardahilos á don Enrique Pattof, con $ 100 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 16ª categ.

Para San Antonio: Jefe á don Moisés N. Castro, con $ 150 de sueldo mensual y para Auxiliar Guardahilos, á don Manuel Garcia, con $ 100 de sueldo mensual, ó sea asimilado á la 16ª categ.

Art. 2º La suma de un mil quientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n) mensuales que demanda el sostenimiento de este personal, se imputará al precitado Acuerdo, dándose cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una licitación para la provisión de forraje al Departamento de Policia de la Capital.

Exp. 686-P-903.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.

Vista la nota que antecede del Departamento de Policia de la Capital en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar en ese Departamento el dia 18 de Febrero ppdo., para la adquisición del forraje necesario con destino á la manutención de la caballada al servicio del mismo, durante los meses de Marzo corriente y Abril próximo,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello para la provisión del pasto necesario, al precio de ($ 27 m/n.) veintisiete pesos moneda nacional los mil kilos.

Antonio Gonella, para la de maiz á razón de ($ 4,82 m/n.) cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, y la avena á ($ 5,14 m/n) cinco pesos con catorce cetavos moneda nacional, los cien kilos.

Art. 2º Estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y pliego de condiciones respectivos.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEBER.

III

Encomendándose á la Penitenciaria Nacional, la confeccion de calzado para la gendarmeria de los Territorios Nacionales.

Exp. 939 P./1903.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Desprendiéndose de la nota precedente que la Dirección de la Penitenciaria Nacional puede encargarse de la confección del calzado que se necesita para la gendarmeria de los Territorios Nacionales, y en razón de estar dispuesto por Acuerdo de fecha 17 de Marzo de 1893, que sólo podrán encomendarse á particulares, en la Capital, las obras que no sea posible ejecutar en los talleres de la Penitenciaria,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Encomiéndase á la Dirección de la Penitenciaria Nacional la confección en sus talleres de 678 pares de botas y 205 de botines con el destino antes indicado.

Art. 2° Los materiales necesarios para la ejecución de estos trabajos serán comprados por la citada repartición, á cuyo efecto se extenderá orden de pago á su favor por la suma de ($ 3.381,53 m/n), tres mil trescientos ochenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en que se calcula su importe total, siendo entendido que se devolverá cualquier economia que posteriormente pudiera conseguirse en las adquisiciones citadas.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.—J. V. GONZÁLEZ. —LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Canciller del Consulado General en el Paraguay.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1903.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Canciller del Consulado General en la Asunción (Paraguay) al ciudadano argentino, don Antenor Gerez.

Art. 2° El mencionado Canciller, señor Gerez, gozará de la asignación mensual de 100 $ oro, que será cubierta con los excedentes de la misma oficina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.

Vista la comunicación que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Contador-Ecónomo de la Colonia Nacional de Alienados, señor Gustavo Maraun.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, al señor Juan Etulain.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

III

Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Vista la solicitud precedente y en mérito de los motivos que la fundan,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1° Acordar un subsidio de quinientos pesos moneda nacional al Convento de San Fracisco Solano de Mendoza, imputándose al item N°. 3 del Presupuesto de Culto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

IV

Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Vista la solicitud precedente y en mérito de los motivos que la fundan,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1° Acordar un subsidio de cincuenta pesos moneda nacional al Obispado de Córdoba, imputándose al item N° 3 del Presupuesto de Culto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

V

Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Vista la precedente nota y considerando las razones que la fundan,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Acordar un subsidio de doscientos pesos moneda nacional á la Iglesia Parroquial de Resistencia, que será aplicado á continuar las obras de construcción, imputándose al item 3 del presupuesto de Culto.

2° Comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

VI

Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Vista la solicitud precedente y en mérito de los motivos que la fundan,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Acordar un subsidio de quinientos pesos moneda nacional al Obispado de Santa Fe, con destino á la obra de la nueva Catedral, imputándose al item N° 3 del presupuesto de Culto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

VII

Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Acordar un subsidio de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal al Seminario de la Ciudad de Salta, que será aplicado á refacciones del mismo é imputados al item 43 del presupuesto de Culto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Estableciendo dos escuelas de Comercio en Bahía Blanca y Concordia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto General dos escuelas de Comercio, una en la ciudad de Bahía Blanca y otra en la de Concordia, y siendo conveniente organizarlas atendiendo á las necesidades de las localidades que instaren para su fundación; y atento lo informado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Establézcase en las ciudades de Bahía Blanca y de Concordia una Escuela elemental de Comercio, las que se sujetarán en su enseñanza al siguiente Plan de Estudios:

1er año

Asignaturas	Clases semanales
Caligrafía y dactilografía	4
Aritmética comercial	5
Práctica de escritorio	3
Geografía comercial	2
Contabilidad	3
Tecnología y productos comerciales	3
Idioma extranjero	5
Castellano	5
	30

2° año

Cálculo mercantil y nociones de álgebra	3
Caligrafía y dactilografía	4
Práctica de escritorio	3
Contabilidad	3
Geografía é historia del comercio	3
Tecnología y productos mercantiles	2
Castellano	3
Idioma extranjero	6
Nociones de derecho comercial.—Tara aduanera y Economía política	3
	30

Art. 2° El ingreso á estas Escuelas se hará con certificados de aprobación en las materias que comprenden los 6 grados de la instrucción primaria.

Art. 3° El egreso de los alumnos con la aprobación de todas las asignaturas del Plan de estudios de las Escuelas elementoles de Comercio, dará derecho al título de Dependiente idóneo, el que expedido por el instituto respectivo, será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4° Solicítese de las autoridades y vecindarios de las ciudades mencionadas, la cooperación ofrecida, para la definitiva instalación de las escuelas á la mayor brevedad.

Art. 5° Comuníquese al H. Congreso todo lo actuado solicitando su aprobación.

Art. 6° Publíquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor H. Fernando Córdoba del puesto de Maestro de grado de la Escuela de aplicación de Varones anexa á la Normal de Maestras de Salta y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Andrea Oliva.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando una Profesora de Inglés.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Vista la renuncia presentada por la se-

ñorita Ada Linay del puesto de Profesora de Inglés que desempeñaba en la Escuela Normal de La Plata,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Inglés en la Escuela Normal de La Plata, con el carácter de interina, de acuerdo con el art. 13 del Decreto de fecha 28 de Enero último, á la señorita Margarita de Rerley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Aceptando una permuta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Vista la precedente solicitud de permuta y atento lo informado á su respecto por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la permuta solicitada. En su consecuencia, el Vicedirector y Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señor Arturo Melo pasará á desempeñar en adelante el cargo de Secretario—Contador, Tesorero y Archivero, en substitución de la señorita María Haydee Bustos, y ésta el mencionado puesto de Vicedirectora y Profesora de Pedagogía; ambos con goce de los mismos sueldos que respectivamente les asigna la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando la propiedad de un lote en Resistencia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Visto este expediente en el que don Pedro Pasquini solicita título de propiedad del lote rural Nº 230 de la Colonia Resistencia que le fué concedido en venta en 20 de Febrero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el precio total de la tierra, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Pedro Pasquini el título de propiedad que solicita del lote rural Nº 230 de la Colonia Resistencia y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 12 de Agosto de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

II

Declarando libre de adjudicación unos lotes en la colonia Genovesa.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que doña A. de Pastorino y don M. Queirolo concesionarios de los lotes, Nos. 21, 22, 23 y 40 de la Colonia Genovesa, no se han presentado para abonar el importe total de los mencionados lotes, á pesar de haber vencido con exceso el plazo que al efecto les fué fijado por Decreto de 26 de Agosto de 1902, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse libres de adjudicación los lotes Nos. 21, 22, 23 y 40 de la Colonia Genovesa que fueron concedidos á doña Elena A. de Pastorino y don M. Queirolo, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una mensura.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Florencio Basaldúa presenta la diligencia de mensura de la superficie de siete mil quinientas hectáreas que por Decreto de Agosto 3 de 1900, se reconoció el derecho á comprar á la sucesión de don Mauricio Humphrys, por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884, siendo aprobada su ubicación por Decreto de Noviembre 18 de 1901, y

RESULTANDO:

Que la citada operación ha sido bien ejecutada sin observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que el Agrimensor manifiesta que no era suficiente la reserva de dos hectáreas dispuesta por Decreto de Noviembre 18 de de 1901, para la instalación de un faro y ha amojonado, con tal objeto, una superficie de cuatro hectáreas, que es la que debe ser reservada, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Florencio Basaldúa de la superficie de siete mil quinientas hectáreas que por Decreto de 3 de Agosto de 1900, se reconoció el derecho á comprar á la sucesión de don Mauricio Humphrys por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884 ampliándose la reserva decretada en 18 de Noviembre de 1901 para la instalación de un faro, hasta cuatro hectáreas, en el punto en que esa superficie ha sido ya amojonada, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia y mandando extender título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.

Visto este expediente en el que don Gustavo Lagerheim, solicita título de propiedad del solar C, manzana 149 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el citado solar fué concedido á don Miguel Z. Delfino, cuyas acciones y derechos fueron vendidos en el remate judicial ordenado por el señor Juez Letrado del Territorio del Chaco en el juicio que por cobro de pesos le seguia don Nicanor González Pujol, y en el cual los adquirió el recurrente según consta en el testimonio que corre agregado á fs. 2 y 3 de este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspención practicada resulta que el señor Largerheim, ha dado cumplimiento en el citado solar á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y consta, además, que ha sido abonado el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió el señor Gustavo Lagerheim, las acciones y derechos al solar C, manzana 149 de la Colonia Resistencia, que pertenecian á don Miguel J. Delfino, y acuérdasele la propiedad del citado solar que solicita.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que haga extender á favor del señor Gustavo Lagerheim, previa reposición de sellos, título de propiedad del referido solar, el que deberá ser subscripto por él en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

V

Declarando libre de adjudicación el lote 34 de la Colonia Genovesa.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que don José Penco, concesionario del lote 34 de la Colonia Genovesa, no se ha presentado para abonar el importe total del mismo, á pesar de haber vencido con exceso el plazo que al efecto le fué fijado por Decreto de 23 de Agosto de 1902; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase libre de adjudicación el lote Nº 34 de la Colonia Genovesa que fué concedido á don José Penco, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á lo solicitado por don Fernando Rogge.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Visto este expediente en el que don Fernando Rogge solicita el pago del cincuenta por ciento de la multa del quíntuplo de la Contribución Territorial impuesta á don Luis Bousson en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley Nº 2875, multa que él hizo efectiva haciendo ingresar su importe en Tesorería General y de acuerdo con los fundamentos del Decreto de 11 del corriente dictado en una gestión análoga iniciada,

por el mismos señor Rogge en el expediente Nº-425-R de 1903,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Fernando Rogge, archivándose este expediente.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Administración del F. C. Central Norte para renovar el contrato relativo á la provisión de aceites lubrificantes.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Vista la comunicación adjunta de la Admistración del Ferrocarril Central Norte por la que manifiesta, que habiendo terminado el 1º de Febrero ppdo., el contrato celebrado por el término de un año con «The Galena Oil Co.» para la provisión de los aceites lubrificantes necesarios para el servicio de ese Ferrocarril, es conveniente renovarlo atento el resultado satisfactorio obtenido que representa una economía del 10 % sobre lo gastado por igual concepto en el año 1900, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº. 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para renovar hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de la referencia con la «The Galena Oil Co.» relativo á la provisión de aceites lubrificantes para el servicio de locomotoras y vagones del expresado Ferrocarril, con las modificaciones consignadas en la nota adjunta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al Ingeniero Iturbe para contratar trabajos del replanteo de la línea del F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Vista la adjunta comunicación del Ingeniero inspector de las obras del Ferrocarril á Bolivia por la que solicita que atenta la conveniencia de hacer el replanteo definitivo de la línea entre los kilómetros 20 y 25 á fin de que la Empresa constructora pueda iniciar desde ya los trabajos en dicha zona, se le autorice para contratar dicha operación con el Ingeniero Lavenas quien dispone de los elementos necesarios para llevarla á efecto sin pérdida de tiempo, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización que se solicita responde á abreviar la ejecución de los trabajos de que se trata, pues, la organización de una comisión con el expresado objeto tendría forzosamente que efectuarse con la demora indispensable para la preparación de los elementos de campaña que se requieren, inconveniente que se evita con el temperamento propuesto, por cuanto el citado Ingeniero Lavenas dispone de aquéllos como se ha dicho y se halla en condiciones de dar comienzo inmediatamente á los trabajos;

Que el precio de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que se pide por cada kilómetro de línea, es equitativo, si se tiene en cuenta que los accidentes del terreno en la parte donde se efectuarán los trabajos, ofrece dificultades que importa mayor suma de labor y mayor empleo de tiempo.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero don Miguel Iturbe, Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril á Bolivia, para contratar con el Ingeniero Lavenas, á razón de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional por kilómetro, los trabajos de replanteo de la línea entre los kilómetros 20 y 25 en una extensión de cuatro kilómetros trescientos metros, cuyo gasto se imputará á la Ley Nº 4050.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando á la Administración del F. C. Argentino del Norte la adquisición de piezas de repuesto para locomotoras.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903

Visto lo manifestado precedentemente por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº. 3896 sobre administración de los F. F. C. C. del Estado,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para adquirir de la «Baldwin Locomotoras Works de Filadelfia» el número de piezas de repuesto que sean necesarias durante el corriente año para las locomotoras del expresado Ferrocarril; autorizándosele á la vez para invertir en dicha adquisición, hasta la suma de seis mil quinientos pesos oro sellado ($ 6.500 o/s) en que se ha presupuesto su costo.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos del Presupuesto del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional previa toma de razón en Contabilidad.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

IV

Fijando una suma mensual para los gastos de inspección de la construcción de una Estación en el Retiro.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación y de conformidad con lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº. 4012 sobre construcción de una Estación en el Retiro, para uso del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional por mes los gastos de inspección de las obras de construcción de la citada Estación, cuya suma deberá depositar mensualmente en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

V

Fijando una suma mensual para los gastos de inspección de la construcción del ramal de San Francisco á Villa María.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación y de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la ley Nº. 4049 que autoriza á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe para construir un ramal de San Francisco á Villa María,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suna ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional por mes los gastos de inspección de las obras de construcción del ramal de San Francisco á Villa María, cuya suma deberá depositar mensualmente en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento en la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

VI

Aprobando un contrato para construir el pabellón destinado á encerrar el Salón histórico de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Atento lo dispuesto por Acuerdo de fecha 3 de Enero del corriente año y visto el contrato celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y el Empresario don Santiago Well, por el cual éste se compromete á llevar á cabo, mediante la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos seis pesos vintitrés centavos moneda nacional ($ 54,706.23 m/n) las obras de construcción del pabellón destinado á encerrar el Salón histórico donde se juró la Independencia Nacional en Tucumán, así como también las de reparación del mismo, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones aprobados.

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y el Empresario don Santiago Weill, por el cual éste se compromete á llevar á cabo las obras de construcción del pabellón destinado á encerrar el Salón histórico de Tucumán, así como también las de reparación del mismo, por la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos seis pesos veintitrés centavos moneda nacional ($ 54.706,23 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Arquitectura á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

VII

Intimando al Ferrocarril Noroeste Argentino el levantamiento de un ramal.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Vista la comunicación que encabeza este expediente por la que se da cuenta que la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino ha ocupado, con la construcción de un ramal para el servicio de un Ingenio azucarero de propiedad particular, una parte del camino Nacional de Tucumán á Grua-

cha, reduciendo además, el ancho de la alcantarilla existente sobre la acequia Graneros que lo atraviesa, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas resulta plenamente comprobada la ocupación del camino público Nacional de Tucumán á Gruacha, con perjuicio de los fines de interés general con que fuera construido y sin que haya mediado autorización previa, que sólo corresponde otorgar al Poder Ejecutivo de la Nación;

Que con tales condiciones, se impone ordenar á la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino el levantamiento de su vía en la parte que afecta el camino Nacional de que se trata; así como la reparación inmediata de cualquier desperfecto que pudiera haberse originado en el mismo y en la alcantarilla á que se ha hecho referencia.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

La Dirección General de Vías de Comunicación intimará á la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, el levantamiento y traslación fuera de los límites del camino público Nacional de Tucumán á Gruacha, dentro de un plazo prudencial, el ramal férreo que arrancando de su línea (Los Arroyos) termina en el Ingenio La Invernada.

Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Tucumán, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación para su cumplimiento, previa inserción en el Botin Oficial.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Por resolución de fecha 19 del corriente, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha mandado expedir diploma de »Maestra Normal» á las señoritas Amelia Estrada y Artemia Martinez, que hicieron y terminaron sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestras de Salta, y el de «Maestro Normal» al señor Luis C. Herrera, ex alumno de los cursos Normales que estuvieron anexados al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 62

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.

SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA

Por resolución de fecha 11 de Marzo corriente, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida con motivo de la rotura de la carabina Mauser Nº 3216, serie A, perteneciente al soldado Servilíano Suárez, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por haber ocurrido de una manera casual, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 342, inciso 2º y 3º del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 13 de Marzo corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al Capitán don Agustín Irusta, del Regimiento 2 de Caballería de línea, con motivo de la denuncia formulada por el ciudadano don Mario Menetret, imputándole injurias de palabras y amenazas con la espada en plena calle, de conforminad con lo dispuesto en el Art. 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar; y se declara que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor del referido Capitán.

———

El Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 11 de Marzo corriente, manda imponer tres meses de arresto al soldado Ramón Orellano, y dos meses de igual pena al de igual clase Zenón Oliva, del Regimiento 13 de Infantería de línea, por tomarse en riña hallándose de servicio en el Arsenal Regional del Centro, resultando con una herida leve el último de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 120, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 11 de Marzo corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que, por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado José M. Funes, del Regimiento 9 de Caballería, en cuanto á la calificación del delito, y reduce prudencialmente á dos años la pena de prisión mayor, quedando subsistente la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo prescripto en el Art. 736; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los Arts. 592 y 593; y volver al servicio, una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le falte, de acuerdo con lo determinado en el Art. 547 del Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 15 de Enero de 1903.—Se dictó sentencia el 17 de Febrero de 1903.—Se le abona por sentencia: 16 días.—Tiempo á que ha sido condenado: dos años de prisión mayor.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 año, 11 meses y 14 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Miguel F. Malarín.
Coronel.
Jefe de la 8ª División del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TARIFAS PEDIDAS POR EL COMERCIO DE CÓRDOBA.

05539.C/902.—Marzo 4 de 1903. Resultando de lo actuado que las tarifas que el comercio mayorista de Córdoba, por la solicitud que encabeza este expediente, pretende que le sean aplicadas, caducaron el 4 de Agosto ppdo. debido á que la Administración del Ferrocarril Central Norte, que era quien las había impuesto, resolvió suprimirlas, supresión completamente ajena de consiguiente á las causas asignadas en su solicitud por los recurrentes;

SE RESUELVE:

1º Declárase que no corresponde las tarifas que el comercio de Córdoba pide le sean aplicadas, pues, ellas fueron suprimidas previa autorización, llenándose al efecto todos los requisitos que para estos casos exije el Reglamento general de Ferrocarriles.

2º Declárase igualmente que subsistiendo las mismas causas que obligaron á establecer á estaciones intermedias las tarifas á Tucumán que caducaron en la fecha citada, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe aplicar en la misma forma las que han substituido á aquellas, no pudiendo de consiguiente cobrar para Córdoba tarifas mas elevadas que las que para Santiago del Estero tiene en vigencia en combinación con el Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

MODIFICACIÓN DEL HORARIO, F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

01564-G-903.—Marzo 7 de 1903.—De acuerdo con lo informado; préstase autorización á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para que desde el 15 del corriente modifique su horario de trenes locales haciendo correr tres á Luján de Cuyo y dos á Alto Verde, como propone.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

OBRAS ORDENADAS EN PASOS Á NIVEL DEL F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO Y TRANVÍA RURAL.

C-5361-P/902.—Marzo 10 de 1903.—Visto este expediente, referente al ensanche del paso á nivel de la calle Bartolomé Mitre y de la apertura de la de Gelly y Obe en la Estación San Miguel del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y del Tranvía Rural á Vapor,

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Inspección Técnica, emerge la necesidad de que el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ensanche el paso á nivel de la calle Bartolomé Mitre hasta diez y seis (16) metros, completandolos con los guardaganados y casilla correspondiente; y de que el Tranvía Rural á Vapor, construya un paso á nivel del mismo ancho, con sus guardaganados y casilla;

Que no es indispensable la apertura de la calle Gelly y Obes, lo que, por otra parte, será peligrosa para el tráfico de trenes;

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y á la del Tranvía Rural á Vapor, que dentro de un mes de notificárseles esta resolución, presenten la primera: un plano de ensanche hasta diez y seis (16) metros del paso á nivel de la calle Bartolomé Mitre en la Estación «San Miguel», con guardaganados y casilla de guarda vía; la segunda, un plano de paso á nivel de diez y seis (16) metros de ancho en la misma Estación y calle, con guardaganados y casilla de guarda vía. Al aprobarse los planos, se determinará el plazo dentro del cual, deberán terminarse las obras. Comuníquese á las Empresas mencionadas, etc. etc.

J. Molina Civit.

CARGA MÁXIMA DE LOS VAGONES DE DOS EJES F. C. CENTRAL NORTE.

0755.C/903.—Marzo 12 de 1903.—De acuerdo con lo informado, autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para designar en nueve mil Kilógramos la carga máxima que puedan soportar los

vagones de dos ejes para el transporte de leña y caña que están reformando.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los abricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los pro ductos que fabriquen, introduzcan ó repre senten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conoci miento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 436, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*
v-6-Abril.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-de Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: Billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id. de bolos, id. de guilla, tiros de pistola, juegos de muñecos, fonógrafos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carrera de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones de representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares. oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los Cementerios del Norte y Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafos, teléfono y patentes de tranvías.
Siendo este plazo improrrogable, á contar desde el 1°. de Abril, se harán efectivas con multa de 500 $ de su valor, que en ningún caso podrá ser exonerada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6°. Cap. XII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Jefe de la Oficina Gral. de Rentas.* v-31-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Chiclana al lado del N° 566, esquina Arena** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-28-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado del N° 2947,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-24-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **General Urquiza, entre los núms. 1781 y 1767,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*Ednardo Capdevila,* Inspector General. v 21-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Constitución y Oruro, al lado del N°. 3024,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paso entre Corrientes y Lavalle** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Herrera, entre los Nos. 1692 y 1740 frente Oeste,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Oro al lado N° 2663, Oro por Beruti frente S. E. Oro al lado 2271, Oro al lado 2739, Godoy Cruz de Beruti á Juncal, frente S. E. Godoy Cruz al lado 2657 frente Norte (2 lotes), Godoy Cruz y Beruti frente S.** para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Ruenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehículos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 8 columnas tipo 7 y 27 columnas tipo 4 con destino á la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:
Art. 1° La provisión de estas columnas se hará en un todo de acuerdo con los modelos de los planos adjuntos.
Art. 2° Las columnas deberán ser de hierro fundido de primera calidad, sin defectos de ninguna clase y libres de emplomaduras para ocultar á éstos.
Art. 3° Deberán entregarse las columnas tipo 4, á los cuarenta días y las tipo 7 á los sesenta días de comunicarse al contratista la aceptación de su propuesta.
Art. 4° La falta de entrega, según el artículo anterior, será penada con una multa de cinco pesos m/n por cada columna y por día de retardo, cuya suma se descontará de la cuenta respectiva.
Art. 5° Las columnas, una vez concluidas se entregarán en los puntos que determine la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado.
Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de cien pesos m/n, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.
Art. 7° Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.
Art 8° Si el proponente desistiese de su propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 7°, cuya suma ingresará á la Tesorería Municipal.
Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.
Art. 10. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-28-Marzo.

Llámase á licitación pera el dia veinte y seis del corriente á las 2 p. m. para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público, durante el 2° trimestre del corriente año y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.*
v-26-Marzo.

Llámase á nueva licitación para el dia veinte y seis del corriente á las 2 1/2 p. m. para la provisión de treinta y cinco gruesas de mecheros letra B y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—El *Secretario.* v-26-Marzo.

Llámase á licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras de cuatro ruedas, según modelo que podrá ser consultado por los interesados en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510.

Tendrá lugar el 27 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los materiales á emplearse en su construcción, serán hierro de fundición de primera clase y hierro patente de fabricación europea, siendo rechazada toda pieza que no se encuentre en tales condiciones;

Art. 2° En las propuestas se establecerá el plazo que se hará entrega de las máquinas y á las que se les dará tres manos de pintura color plomo;

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna;

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior con doscientos pesos moneda nacional más, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las máquinas dentro del plazo fijado, su propuesta será nula, y la garantía de trescientos pesos moneda nacional de que habla el artículo anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6° La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7° El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-27-Marzo.

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903. *El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para la provisión de fierro con destino á la Dirección de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17/903.—*El Secretario.* v-24-de-Marzo.

Llámase á nueva licitación para el dia 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la adquisición de ciento cincuenta mil kilos de cemento portland y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-24-Marzo.

Llámase á licitación para el dia veinte y tres del corriente á las 2 p.m. para adquisición de veinte y cinco «25» mulas chúcaras con destino á la Administración General de Limpieza, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría «Oficina de Hacienda».—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Llámase á licitación para el dia veinte y cuatro del corriente á las 2 p.m para la instalación de un ascensor eléctrico con destino al horno N°. 1 para levantar las zorras de basuras al incinerador y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría «Oficina de Hacienda».*El Secretario.* v-24-Marzo.

Llámase á licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias y campanillas eléctricas en todas las dependencias municipales durante el corriente año.

Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en las Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Será por cuenta del constructor:

A) Limpieza y desinfección de todos los conductos de desagüe que forman la instalación de cloacas de cada una de las dependencias municipales, w. c., mingitorios, baños, lavatorios, etc.

B) Arreglos de depósitos automáticos, caños de agua corriente, canillas, etc.

C) Arreglo de campanillas eléctricas y reposición de sal para las mismas.

D) Desobstrucciones necesarias.

Art. 2° Cada ocho dias se deberá hacer una recorrida general en cada establecimiento, y *mensualmente* la limpieza y desinfección de lo indicado en el inciso *a* del artículo anterior, también en cada establecimiento municipal.

Art. 3° Toda vez que se produzcan interrupciones en el servicio de campanillas eléctricas, ú obstrucciones en la red de cloacas, se dará aviso al empresario para que éste provea á subsanar el inconveniente con toda premura.

Art. 4° Cada infracción á cualquiera de los artículos anteriores, será multada con diez pesos m/n. por dos veces; á la tercera se dará por rescindido el contrato.

Art. 5° El tiempo de duración de este contrato será de *un año*, con derecho de parte de la Empresa á prolongarlo por otro más si así lo considera oportuno la Municipalidad.

Art. 6° Cada repartición municipal llevará un libro en que constarán los avisos que se hagan al empresario, y una vez hecho el trabajo, el Administrador ó empleado del Establecimiento pondrá el V°. B°. al dorso, para indicar que se ha ejecutado de acuerdo.

Art. 7° La vigilancia por el fiel cumplimiento de este contrato estará á cargo de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 8° Los edificios municipales donde deberá hacerse la conservación indicada, son los siguientes:

Intendencia Municipal, Casa de la Comisión Municipal, Asistencia Pública, Hospitales San Roque, Rawson, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Norte, Pirovano, Teodoro Alvarez, Vecinal de Corrales, Boca, Desinfección Norte y Sur, Administración General de Limpieza, Corralones de Limpieza Norte, Sur, Flores y Belgrano Depósito de Materiales Bouchard y Corrientes, Pavón y Entre Ríos, Dispensario de Salubridad, Lavadero French Córdoba y Caseros, Casas de Obreros, Mercados Centro y Plata, Oficina Química y Dirección de Alumbrado, Asilo de Mendigos y Nocturno, Laboratorio Pasteur, Casas Municipal de Flores y Belgrano, Matadero de Belgrano, Dirección General de Paseos, Antigua Dirección de Paseos, Usina Eléctrica de Palermo y Oficina de Recaudación, calle de Santa Fe y Uriarte.

Art. 9° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará (100 $ m/n) cien pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del señor Intendente, en garantía de la buena ejecución del trabaj

Art. 10 El precio se dará á cobrar una cuota fija y mensual.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.
v-21-Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de 313,740 ks. trescientos trece mil setecientos cuarenta kilos de pasto verde, durante el mes corriente, con destino á la caballada municipal.

La licitación tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2.15 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la sección de Higiene y Seguridad:

Art. 1° La provisión será por el mes de Marzo próximo, debiendo ser el pasto verde á entregar alfalfa de 1ª calidad y libre de toda mezcla.

Art. 2° El pasto verde, deberá ser entregado diariamente por el Proveedor, en los puntos que se indican á continuación, y de acuerdo con las siguientes cantidades:

Sección Norte, Las Heras 678

(4284) cuatro mil doscientos ochenta y cuatro kilos de pasto verde.

Sección Sur, Constitución 2000

(3906) tres mil novecientos seis kilos de pasto verde.

Corralón Belgrano, 3 de Febrero s/n

(954) novecientos cincuenta y cuatro kilos de pasto verde.

Corralón Flores, Varela 555

(1020) mil veinte kilos de pasto verde.

Asistencia Pública, Esmeralda 66

(294) doscientos noventa y cuatro kilos de pasto verde.

Art. 3° La Municipalidad se reserva el derecho de recibir la cantidad indicada ó más, si fuera necesario.

Art. 4° El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 5° Las propuestas deben presentarse en un sello de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 6° Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará con cien pesos moneda nacional más, en garantías de las obligaciones que contrae, y si desistiese después de aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas ad-

ministrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Art. 10. Las propuestas que no se presenten en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración. —*Emiliano Molina*, Secretario.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903. v-27 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 (de curso legal) y de Ley de 29 de Octubre de 1891, (á oro), que el dia 21 del corriente á las 2 p. m., se procederá á la licitación para la Amortización, correspondiente al vencimiento de Abril próximo, con el siguiente

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891...........	$ 397.480
» » id 1892...........	» 89.000
» Popular id 1898............	» 240.000
Fondos Públicos (á oro), id 1891.....	» 10.000 (nom.)

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del Empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril, con excepción de los Fondos Públicos á oro, que serán pagados del 15 al 30 de dicho mes.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1903.—*El Secretario*. v-21-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centimetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centimetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. Nº. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centimetros y Puntal 0 metro 58 centimetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14-de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 4 metros 35 centimetros.—Manga 1 metro 22 centimetros y puntal 0 metro 43 centimetros: su construcción es de madera dura y de pino, está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centimetros, y Puntal 0 metros 45 centimetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla y Eugenio Mayeá**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortiz*. Oficial v-19-Abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*. v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro Nº 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro Nº 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco Nº 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco Nº 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro Nº 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco Nº 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas Nº 16.
10 paquetes de semillas Nº 10.
20 id de id Nº 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce Nº 15.
8 id de id de id Nº 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario*. v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó

titulos na ionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25-Abril

---

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:

468 Mts. cuads. de pitiribí de 0,025, sano, seco y claro.
113, 40 Metros cuadrados de pitiribí de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino Nº 5 de 0,025
35 id id de pino Nº 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás artículos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó títulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaría, una suma equivalente al 5 °/ₒ del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* v-16 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 °/ₒ de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 14 de Abril próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

123 resmas papel de obras, 1ª. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 °/ₒ de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

José Gazcón, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero de los Marineros de 1ª clase **Francisco Díaz Fernando Morante, Segundo Pereyra** y Conscripto carbonero **Claudio Imbernos** de la Fragata Presidente Sarmiento, cuyas filiaciones son las siguientes:

Francisco Díaz, estatura 1 69m, color blanco, pelo castaño, barba bigote, boca regular, nariz regular, ojos verdosos, sabe leer y escribir, es soltero, oyoso de viruelas, hijo de Francisco Díaz y de Carmen Sánchez, es oriental de nacionalidad, de 29 años de edad.

Fernando Moranti, estatura 1.75m., color trigueño, cabello negro, barba y bigote negros, boca chica, nariz ancha, ojos negros sabe leer y escribir: señas particulares, un lunar al lado del ojo derecho y una cicatriz en la frente; es hijo de Rafael Moranti y de Juana Moranti; es argentino de 21 años de edad.

Segundo Pereyra, estatura 1.69 m. color moreno, pelo negro, barba bigote, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir, es soltero; hijo de José María Pereyra y de Carmen Acuña, es argentino de 29 años de edad.

Claudio Invernos, argentino, Provincia de Buenos Aires, pueblo del Bragado, jornalero de 22 años, estatura 1.70 m., color blanco, pelo castaño, ojor pardos, nariz chica, boca regular, barba bigote negro, es soltero, hijo de Juan Invernos y de Rufina Varela.

Por medio de la presente los cito llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, de la Armada, Dirsena Sur, Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo, por deserción de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados, y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Marzo del año 1903.—JOSÉ GAZCÓN.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. v-23-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avísase á los navegantes que se colocará en el Río de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Río de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofía», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existía, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Río de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias

de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegría y Tunuyán, acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegría y Sengüel, ambas aceras.

Alegría, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-16-Abril.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903.

v-15-Abril.

———

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañería maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará también un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto... *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Mzo.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

———

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 °/₀ del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius*. Oficial Mayor.

v-30-Marzo.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.—A S. E. el Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Arturo Flajollet, como apoderado de Emilio Fressart, según carta poder que acompaño, mayor de edad, constituyendo domicilio legal, calle 25 de Mayo, N°. 400, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma expongo: Que mi representado, ha descubierto un criadero nuevo de cuarzo aurífero (artículo 111, inciso 3), en el mineral antiguo de Olaroz Chico, situado en la Gobernación de los Andes, en terrenos fiscales Nacionales.—La ubicación del terreno es como sigue: Estando en el mojón de referencia de la solicitud Jorge H. Boden, filón «Elena» marcado *m* en el croquis, y midiendo quinientos metros con rumbo 25° NO., se encuentra otro mojón de piedras, señalado en el croquis con la letra *m'*, el cual está construido sobre la corrida del citado criadero nuevo, cuyo rumbo general es de 17°, 20' NO.—No hay colindantes inmediatos.—La muestra que acompaña ha sido sacada del punto *m''* á los 140 metros más ó menos del mojón *m'* al N.—Desde el mojón *m'* se ve la cumbre de los Cerros de «Coranzuli» y cerro segundo del «Rosario», respectivamente, con los rumbos 51° y 21°, 50'.—NE., lo que indica aquí, para mayor cumplimiento, al artículo 113 del Código de Minería.—Que por ser un nuevo criadero en cerro conocido, solicita se le conceda, en virtud del artículo 134, inciso 3, dos pertenencias de 300 metros de longitud cada una por 245 metros de latitud, por ser él, echado del filón, superior á 45 grados, artículo 230, dando el nombre de «Emilia» á la primera pertenencia al sur, y el de «Constancia» á la otra.—Es justi-

cia: *Arturo Flajollet.* - Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos dos, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 119, en el Boletín Oficial. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 867-v-8-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.607

»Rhomnoline»

Marzo 19 de 1903.—Mauricie Leprince—Distinguir un producto farmacéutico, Tucumán 745. v-26-Marzo

Acta Nº. 11. 606

«Rhomnol»

Marzo 19 de 1903.—Maurice Leprince—Distinguir un producto farmacéutico Tucumán 745. v-26-Marzo

Acta Nº. 11.604

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA
RESISTENCIA
MARCA RYLANDS REGISTRADA
RESISTENCIA: — 970 KILOS
METRAJE: — 860 METROS
Nº 18 x 16
FABRICADO ESPECIALMENTE PARA LOS SEÑORES
TOMAS DRYSDALE & CIA.

Marzo 19 de 1903.—Tomás Drysdale y Compañía.—Distinguir alambres en general y especialmente alambre ovalado. Moreno 436 al 76. v-27-Marzo.

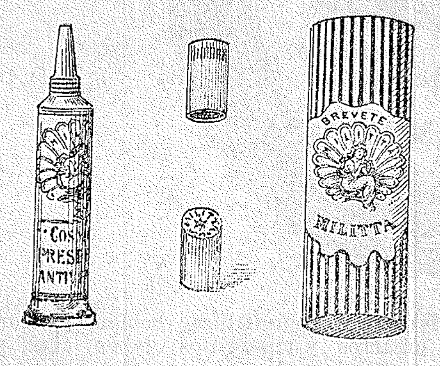
Acta Nº. 11.608



Marzo 20 de 1903.—Santos y Cª.—Distinguir un fosfato de cal bicálcico, especial para la vinificación, y productos químicos y objetos de droguería en general. B. Mitre 343. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11.612





Marzo 20 de 1903.—Peretti y Pestagalli.—Distinguir remedios y preparaciones farmacéuticas. Tucumán 745. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11.609



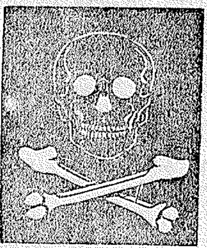
Marzo 20 de 1903.—Kalle y Cª.—Distinguir productos químicos y drogas en general. B. Mitre 343. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11 615



Marzo 20 de 1903.—H. de Cabañas y Carbajal.—Distinguir cigarros y tabacos. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11.616



CALAVERA

Marzo 20 de 1903.—Pablo Ochrtmann.—Distinguir antisárnicos en todas sus formas y venenos para cueros y hormigas. Cevallos 1048. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11.610

«La Llapa»

Marzo 20 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ld.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11.611

«La Gangoita»

Marzo 20 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ld.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-27-Marzo.

Acta Nº. 11.614

«Vademecum»

Marzo 20 de 1903.-Aktiebolaget Barnängers Tekniska Fabrik.—Distinguir jabones, pastas, afeites y artículos de perfumería y toilet. Tucumán 745. v-27-Marzo.

Acta N°. 11.594



Marzo 16 de 1903.—Sotelo, Garcia y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y licores en general; café, te, kerosene, betún, velas, cigarros y cigarrillos, jabón, azul, papel de envolver, conservas de todas clases y especialmente yerba mate. Chacabuco 157. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.595



Marzo 16 de 1903.—Sotelo, Garcia y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y licores en general; café, te, kerosene, betún, velas, cigarros y cigarrillos, jabón, azul, papel de envolver, conservas de todas clases y especialmente yerba mate. Chacabuco 157. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.581



Marzo 13 de 1903.—Bauchs y Cia.—Distinguir cuadernos en general, útiles de escritorio, artículos de papelería y librería, libros en blanco y útiles de colegio. Lavalle 1127. v-21-Marzo

Acta N°. 11.591



Marzo 16 de 1903.—José María Jardón.—Distinguir sombreros, gorras, tafiletes, grifas, marbetes y forros para los mismos. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.567



Marzo 10 de 1903.—Salvador Inchauspe. Distinguir refrescos gaseosos. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.582



Marzo 13 de 1903.—Mackill, Laidlaw y Cª.—Distinguir polvo de tabaco. Balcarce 345. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.578



Marzo 13 de 1903.—Daniel Bence y Cª.—Distinguir bebidas, licores, aguas gaseosas y soda v-21-Marzo.

Acta N°. 11.596

CATRIEL

FOT.-ITALO-PLATENSE.B.A.

MARCA REGISTRADA

Marzo 16 de 1903.—Pedro y Antonio Lanusse.—Distinguir comestibles, bebidas vinos, aceites, grappas, licores, cafés, tes, chocolates, kerosene, harinas, cereales conservas, frutas secas y preparadas, dulces, caramelos, confites, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.583



Marzo 14 de 1903.—Breitenburger Portland-Cement-Fabrik.—Distinguir cemento portland, tierras hidráulicas y refractarias, cales, yesos, baldosas, azulejos, tierra romana, tejas, ladrillos, pizarras y articulos de cerámica y alfarería en general. B. Mitre 343. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.592



Marzo 16 de 1903.—José María Jardón.—Distinguir sombreros y gorras, tafiletes, grifas, marbetes y forros para los mismos; tejidos, mercería y confecciones en general. Bartolomé Mitre 343. v-21-Marzo.

Acta N 11.588



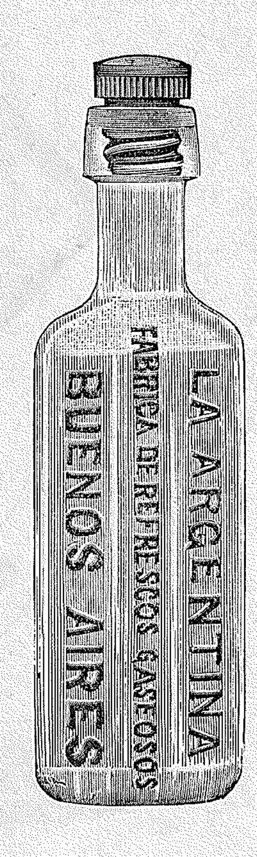
Marzo 16 de 1903.—Segundo Jardón.—Distinguir sombreros y gorras, tafiletes, grifas, marbetes y forros para los mismos y confecciones en general. Bartolomé Mitre 343. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.590



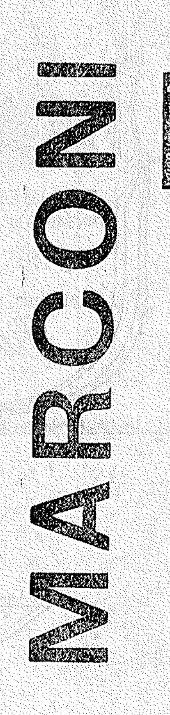
Marzo 16 de 1903.—José María Jardón.—Distinguir sombreros y gorras, tafiletes, grifas, marbetes y forros para los mismos; tejidos, mercería y confecciones en general. Bartolomé Mitre 343. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.566



Marzo 10 de 1903.—Salvador Inchauspe.—Distinguir licores y refrescos gaseosos.—(envase). Independencia 456. v-21-Marzo.

Acta N°. 11.587



Marzo 16 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir comestibles, bebidas, licores aceites, grappas, vinos, licores, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-21-Marzo.

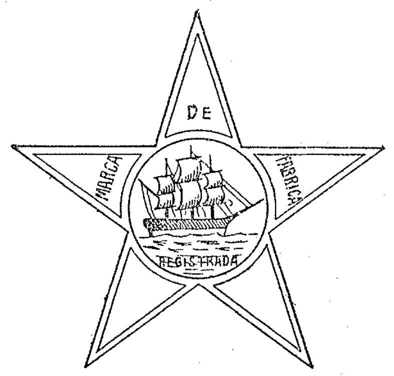
Acta Nº. 11.601



Marzo 18 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir una bebida denominada amaro china. v-24-Marzo.

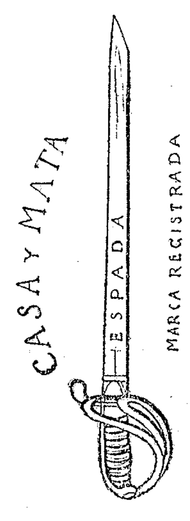
Acta Nº. 11.603





Marzo 18 de 1903.—Liberti Hermanos.—Distinguir fernet. Alsina 1241. v-24-Marzo.

Acta Nº. 11.605



Marzo 19 de 1903.—Casa y Mata.—Distinguir ferreteria, cuchilleria, máquinas agricolas y no agricolas, pintureria y aceites minerales y vegetales, lonas, arpilleras, armeria, cabulleria, relojeria, merceria, menage, tintas y articulos de construcción. Rivadavia 1169. v-26-Marzo.

Acta Nº. 11.589



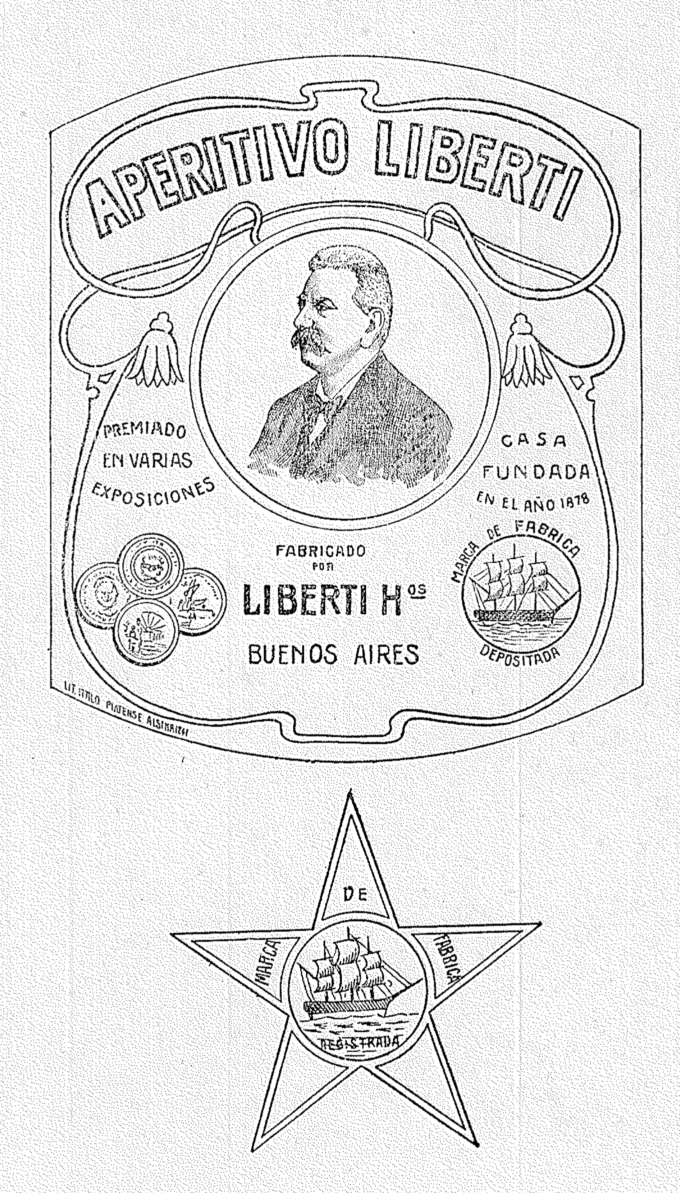
Marzo 16 de 1903.—Segundo Jardón.—Distinguir sombreros y gorras, tafiletes, grifas, marbetes y forros para los mismos; tejidos en general, articulos de tienda, merceria y confecciones. v-21-Marzo.

Acta Nº. 11.600

«Reconquistador»

Marzo 17 de 1903.—Jorge Bell é hijos.—Distinguir alambres, arados, baldes, barrenas, bigornias, bisagras, bombas, cabos, candados, caños, cepillos, cerraduras, chairas, cubiertos, carruajes, sulkies de todas clases, estopa, fierros, fuelles, guadañas, hachas, hilo, hojalata, horquillas, limas, maderas, acero, palas, piedras, papel de lija, pinceles, puntas, puñales, sembradoras, serruchos, sartenes, sierras, tierra romana, tierra portland, tijeras, tubos, vidrios, cinc, betún, rastras, escopetas, rifles, cartuchos, balas, cápsulas, fulminantes, municiones, revólvers, relojes, arpillera, lona, esterilla, sillas, aceite, kerosene, pizarras, lámparas, aguarrás, azufre, barniz, colas, ocres, resinas, soda, pinturas, talco, yeso, especificos, fierro enlozado, plomo, estaño, cobre, metales, máquinas agricolas, ferreteria, articulos rurales y de construcción en general Tucumán 745. v-24-Marzo.

Acta N°. 11.602



Marzo 18 de 1903.—Liberti Hermanos.—Distinguir un licor aperitivo. Alsina 1241.
v-24-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional